



**ACUERDO No. 11-22
De 08 de noviembre de 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DEL PROGRAMA DE DERECHO DE LA FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO – UNITECNAR**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO (en adelante UNITECNAR), en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, acuerda expedir el Reglamento del Consultorio Jurídico del Programa de Derecho adscrito a la facultad de Ciencias Sociales, cuyo contenido será el siguiente:

**PARTE I
CAPITULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. Consultorio Jurídico, es una asignatura de aprendizaje práctico, que hace parte del plan de estudios del Programa de Derecho adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales de UNITECNAR, en el cual sus estudiantes, bajo la supervisión, coordinación y guía del personal docente y administrativo, construyen conocimiento, desarrollan competencias, habilidades y valores éticos para el ejercicio de la profesión de abogados mediante la prestación de asistencia jurídica obligatoria y gratuita a los beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS. Son objetivos del Consultorio Jurídico los siguientes:

- a. **Conciencia crítica.** Formar en el estudiante una conciencia crítica constructiva frente a la responsabilidad del ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes profesionales, con fundamento en la función social de la educación y la abogacía, tendiente a minimizar la desigualdad social.
- b. **Formación práctica.** Propiciar la formación de profesionales de forma interdisciplinar, mediante la articulación de la teoría y la práctica a partir de los casos reales con un enfoque humanístico y ético.
- c. **Acceso a la justicia.** Prestar atención jurídica gratuita, conciliaciones extrajudiciales en derecho, representación judicial, pedagogía en derecho y ejercicio de litigio estratégico de interés público a las comunidades de especial protección constitucional y legal, conforme a la norma vigente.
- d. **Innovación jurídica.** Generar a partir del ejercicio práctico del Consultorio Jurídico y la Educación Superior, el conocimiento científico, reflexivo e innovador del Derecho para así fortalecer el ejercicio profesional que atienda a las realidades socioeconómicas actuales de las comunidades de influencia.



- e. **Resolución de conflictos.** Impulsar los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) y la justicia restaurativa como escenario de acceso a la justicia, para lograr comunidades pacíficas y mayor acceso a la protección de derechos.
- f. **Enlace estratégico social.** Celebrar convenios con entidades públicas, empresas privadas, organizaciones no gubernamentales, representaciones diplomáticas de países extranjeros, Cámaras de Comercio, organizaciones sindicales y Juntas de Acción Comunal, que sirvan para el desarrollo institucional del Consultorio Jurídico y la misión que este escenario desarrolla.

ARTÍCULO 3. DEPENDENCIA. El Consultorio Jurídico depende directamente de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, a la cual está adscrito el Programa de Derecho.

ARTÍCULO 4. MISIÓN. El Consultorio Jurídico del Programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales de UNITECNAR, es un escenario de aprendizaje práctico- teórico que, en un ambiente inclusivo de acceso a la justicia y gratuidad, armoniza el ejercicio profesional con la labor social de la Educación Superior y la abogacía, necesarios en el contexto de protección de derechos que exige la actualidad.

ARTÍCULO 5. VISIÓN. En el año 2030, el Consultorio Jurídico del Programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales de UNITECNAR será acreditado como un Consultorio de carácter inclusivo, con altos estándares de calidad, humanidad y efectividad en los servicios de asistencia jurídica gratuita que presta a los diversos sujetos de protección constitucional que a él acuden.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS. El Consultorio Jurídico y las actividades que en él se desarrollan, se regirán por los siguientes principios:

- a) **Formación integral.** El Consultorio Jurídico constituye un escenario idóneo para la formación académica, profesional, técnica, humana, social y ética del abogado, permitiendo a los estudiantes de Derecho adquirir, mediante experiencias propias del ejercicio de la profesión, los saberes y habilidades necesarias y esperados para el ejercicio de la abogacía.
- b) **Interés general.** El Consultorio Jurídico busca la defensa del interés general, su armonización con los intereses particulares y con los fines del Estado Social de Derecho, propendiendo por la justicia y la equidad en la sociedad.
- c) **Función social.** El Consultorio Jurídico orienta su acción a la defensa de derechos de sujetos de especial protección constitucional y personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en Derecho, o en general personas o grupos que, por sus circunstancias especiales, se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión, en los términos establecidos en la normativa vigente.



- d) **Progresividad.** Las prácticas jurídicas formativas que se desarrollan en el Consultorio Jurídico se articulan de manera progresiva con el currículo diseñado y acogido por la Institución de Educación Superior y el Programa de Derecho, de acuerdo con su naturaleza, modalidad y metodología.
- e) **Gratuidad.** El Consultorio Jurídico presta servicios de asistencia jurídica de manera gratuita. Los gastos necesarios para el impulso procesal y las costas judiciales en los trámites que apliquen, serán asumidos por el usuario y en ningún caso los asumirá el estudiante
- f) **Inclusión.** Se garantizan los ajustes razonables necesarios para asegurar que docentes, estudiantes y beneficiarios del servicio accedan de manera inclusiva a los servicios del Consultorio.
- g) **Accesibilidad.** El Consultorio Jurídico y quienes en él intervienen, deben asegurar el acceso en igualdad de condiciones a la información y la comunicación de los servicios que se prestan tanto en su sede física como a través de sus canales virtuales.
- h) **Confidencialidad.** En atención a la sensibilidad de la información recepcionada por el Consultorio Jurídico a través de sus usuarios, es un deber dar manejo de confidencialidad a los asuntos, datos y demás aspectos que, en el ejercicio de la función misional, sean conocidos por docentes, estudiantes y demás colaboradores.
- i) **Calidad.** Los docentes y estudiantes del Consultorio Jurídico, deberán actuar conforme criterios de eficiencia, eficacia, ética y humanidad, con tal de garantizar a los beneficiarios del Consultorio, servicios jurídicos gratuitos efectivos y de calidad.

j)

ARTÍCULO 7. ORGANIZACIÓN. Dentro de su organización administrativa y académica interna, el Consultorio Jurídico de UNITECNAR cuenta con un Director, Coordinador, Docentes asesores y un Auxiliar Administrativo para el cumplimiento de su objeto misional.

ARTÍCULO 8. DIRECCIÓN. Es la encargada de implementar las políticas tendientes al logro de sus objetivos en la cual se encuentra un ejecutivo que se denomina Director y depende directamente de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales a la cual está adscrito el Programa de Derecho.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS DIRECTOR. Para desempeñar el cargo de Director del Consultorio Jurídico se requiere:

- a) Ser abogado titulado
- b) Tener dedicación exclusiva al Consultorio jurídico
- c) Contar con experiencia en docencia universitaria o práctica profesional no inferior a cinco (5) años
- d) Ejercer la docencia en la facultad o ser abogado de sujetos de especial protección constitucional al servicio jurídico popular
- e) Acreditar la calidad de Conciliador.



- f) Cumplir las disposiciones institucionales establecidas en materia de vinculación laboral

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DIRECTOR. Al Director del Consultorio Jurídico le corresponden las siguientes funciones:

- a) Fijar políticas y adoptar los planes generales relacionados con el Consultorio Jurídico y velar por cumplimiento de los términos y condiciones establecidas para su ejecución.
- b) Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento en sus dependencias de los objetivos y el reglamento del Consultorio Jurídico, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por la facultad de Ciencias Sociales a la cual está adscrito el Programa de Derecho y de la Institución.
- c) Organizar el funcionamiento del Consultorio Jurídico y proponer ajustes a la estructura orgánica, de acuerdo con las necesidades y las políticas internas de la institución.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas orgánicas del Consultorio Jurídico y las demás disposiciones que regulen los procedimientos y los trámites administrativos internos de la institución.
- e) Adelantar dentro del marco de las funciones propias como Director del Consultorio Jurídico, las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los proyectos y programas académicos;
- f) Representar a UNITECNAR por delegaciones de las autoridades académicas de la misma en reuniones Nacionales e Internacionales relacionadas con el asunto de su competencia como Director del Consultorio Jurídico.
- g) Adoptar sistemas o canales de información interinstitucional para la ejecución y el seguimiento de los programas y proyectos del Consultorio Jurídico.
- h) Presentar los informes de labores a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales a la cual está adscrito el Programa de Derecho.
- i) Convocar y presidir el Comité Asesor del Consultorio Jurídico a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- j) Ejercer estricta vigilancia en el cumplimiento de las funciones y deberes de los Asesores, profesores catedráticos y personal del Consultorio Jurídico
- k) Vigilar que los servicios que preste el Consultorio Jurídico se realicen en forma eficaz y conforme a la normatividad.
- l) Designar y dar posesión a los asesores del Consultorio Jurídico
- m) Las demás que señalen los estatutos y Reglamentos institucionales.

ARTÍCULO 11. COORDINADOR. Coordinador del Consultorio Jurídico es el encargado de manejar y desarrollar los asuntos académicos del Consultorio Jurídico para el logro de los objetivos de este Reglamento, el cual está a cargo de un funcionario denominado Coordinador.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS DEL COORDINADOR. Para desempeñar el cargo de Coordinador del Consultorio Jurídico se requiere:



- a) Ser Abogado Titulado
- b) Ser Conciliador
- c) Cumplir las disposiciones institucionales establecidas en materia de vinculación laboral.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL COORDINADOR. Son funciones del Coordinador del Consultorio Jurídico las siguientes:

- a) Responder por el efectivo cumplimiento de los programas y proyectos académicos del Consultorio Jurídico
- b) Promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios de Consultorio Jurídico sobre todo en lo referente a las sedes del mismo.
- c) Llevar el registro de la asistencia de los usuarios, docentes y estudiantes en el desarrollo del Consultorio Jurídico;
- d) Rendir los informes solicitados además de lo que normalmente debe presentar acerca del funcionamiento de su cargo;
- e) Realizar reuniones periódicamente con los Usuarios y Docentes del Consultorio Jurídico;
- f) Controlar y realizar el computo de todas las notas de los estudiantes inscritos en el Consultorio Jurídico
- g) Hacer las veces del Secretario de comité Asesor del Consultorio Jurídico.
- h) Asistir en representación del Consultorio Jurídico a reuniones y demás actividades, cuando medie delegación del Director o de las Autoridades Académicas de la Institución,
- i) Ejercer las demás funciones que le señale el Director del Consultorio Jurídico.

ARTÍCULO 14. DOCENTES ASESORES. Son docentes asesores los profesionales pertenecientes al Programa de Derecho de UNITECNAR en las modalidades de tiempo completo, medio tiempo o catedráticos, asignados para el acompañamiento, coordinación y guía de las distintas áreas de conocimiento del Consultorio Jurídico.

ARTÍCULO 15. REQUISITOS DEL DOCENTE ASESOR. Para desempeñar el cargo de Docente Asesor del Consultorio Jurídico se requiere:

- a) Ser Abogado Titulado
- b) Ser Conciliador
- c) Contar con experiencia en docencia universitaria o práctica profesional no inferior a tres (3) años
- d) Cumplir las disposiciones institucionales establecidas en materia de vinculación laboral.



ARTÍCULO 16. FUNCIONES DE LOS DOCENTES. Son funciones de los profesores de tiempo completo, de medio tiempo y catedráticos del Consultorio Jurídico de acuerdo al área que desarrollen, además de las señaladas en el Reglamento Docente, las siguientes:

- a) Orientar y dirigir la consulta, certificando con su visto bueno el diligenciamiento de la hoja de consulta y/o entrevista diseñada para el efecto.
- b) Controlar la asistencia de usuarios, docentes y estudiantes.
- c) Revisar y autorizar los asuntos de acuerdo con la competencia del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación y firmar las actuaciones correspondientes de los estudiantes ante los despachos judiciales y administrativos.
- d) Participar en los talleres de inducción que señale la Dirección del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación con ocasión del ingreso de los nuevos alumnos.
- e) Dictar conferencias, programar reuniones y mesas redondas con los estudiantes.
- f) Calificar los procesos llevados por los estudiantes.
- g) Las demás que el Director del Consultorio Jurídico y el comité Asesor le señalen.

ARTÍCULO 17. AUXILIAR. El Consultorio Jurídico contará con un auxiliar el cual desarrollará las siguientes funciones:

- a) Recibir a los usuarios que visitan el Consultorio Jurídico.
- b) Realizar la asignación de los casos que son recepcionados por los estudiantes de Consultorio Jurídico.
- c) Coordinar los turnos escogidos por los estudiantes del Consultorio Jurídico para la atención de los beneficiarios del servicio.
- d) Administrar y custodiar el archivo físico y digital del Consultorio Jurídico.
- e) Aplicar los formatos de inclusividad a los visitantes y beneficiarios del Consultorio Jurídico.
- f) Velar por el mantenimiento y conservación de todos los útiles y muebles del Consultorio Jurídico.
- g) Permanecer en las dependencias del Consultorio Jurídico en la Jornada laboral programada.
- h) Informar irregularidades detectadas al Director del Consultorio Jurídico.
- i) Colaborar con las demás actividades y labores administrativas que requieran estudiantes, docentes y Director del Consultorio Jurídico.

CAPITULO II DE LOS ESTUDIANTES



ARTÍCULO 18. DEFINICIÓN. Son estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico los alumnos que registren las asignaturas previstas como Consultorio Jurídico en el plan de estudios, y hayan cumplido con los requisitos internos que señale este reglamento.

ARTÍCULO 19. DE LOS DERECHOS. Los estudiantes del Consultorio Jurídico tienen, además de los establecidos en el Reglamento estudiantil de UNITECNAR, el derecho de obtener las correspondientes certificaciones que los acreditan como miembros activos del Consultorio Jurídico.

ARTÍCULO 20. DE LOS DEBERES. Los estudiantes del Consultorio Jurídico tienen los siguientes deberes, además de los establecidos en el Reglamento Estudiantil:

- a.) Inscribirse en el Consultorio Jurídico dentro del término fijado en el calendario académico.
- b.) Atender al público y permanecer en las sedes durante los turnos establecidos.
- c.) Diligenciar debidamente las entrevistas en los casos de competencia del Consultorio Jurídico, bajo estricta supervisión del profesor de turno.
- d.) Asumir el conocimiento del caso asignado, en forma diligente y ordenada, en coordinación con el interesado, para obtener todos los datos y pruebas pertinentes para la gestión encomendada.
- e.) Impulsar y tramitar eficientemente los procesos asignados con estricta observación de la confidencialidad y la ética profesional; bajo la asesoría del profesor asesor.
- f.) Llevar la historia de los procesos en sus correspondientes carpetas, las que permanecerán en la oficina jurídica del Consultorio Jurídico.
- g.) Rendir los informes de los procesos asignados dentro de las fechas señaladas en el respectivo calendario.
- h.) Respetar los principios de gratuidad e inclusividad que rigen las actividades de Consultorio Jurídico.

ARTÍCULO 21. IMPEDIMENTOS. Es la excusa de un estudiante para no cursar el área de Intervención en procesos, cuando se den las circunstancias previstas en la ley vigente, quienes deberán realizar una línea de investigación de acuerdo con la programación establecida por la Dirección.

Además de las mencionadas en la normativa vigente, serán causales de impedimentos para intervenir en procesos, haber sido sancionado disciplinaria, fiscal o penalmente.

PARÁGRAFO. Para efectos de tramitar impedimentos, una vez le sea asignado el caso, el estudiante deberá manifestarlo de forma escrita al Docente del área y a la Dirección del Consultorio jurídico para que el impedimento sea resuelto en el menor tiempo posible. Mientras ello ocurre, el estudiante deberá asesorar al usuario sin generar o entregar documentos que no hayan sido avalados por el Docente del área.



CAPITULO III DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

ARTÍCULO 22. ÁREAS DE ASESORÍA. El Consultorio jurídico del programa de Derecho de UNITECNAR, brinda atención y asesoría jurídica en las áreas de:

- a) Derecho público
- b) Derecho penal
- c) Derecho laboral
- d) Derecho civil
- e) Derecho de familia

ARTÍCULO 23. PROGRAMA. El programa de la asignatura Consultorio Jurídico está conformado por seis (6) áreas que se desarrollan de manera presencial y en forma práctica denominadas así:

- a) Intervención en Procesos
- b) Cumplimiento y desempeño en los turnos asignados en las diferentes sedes del Consultorio Jurídico.
- c) Proyección Social y Extensión
- d) Practicas externas
- e) Defensorías públicas

ARTÍCULO 24. INTERVENCIÓN EN PROCESOS. Es el conjunto de actuaciones realizadas por los estudiantes en la solución de los conflictos de los cuales conozcan de acuerdo con las competencias del Consultorio Jurídico, los cuales pueden configurarse a través de casos reales o hipotéticos.

ARTÍCULO 25. LOS TURNOS Y SU CUMPLIMIENTO. Es la labor realizada por los miembros activos del Consultorio Jurídico en las sedes de acuerdo con la programación establecida por el Consultorio Jurídico y que deberán cumplirse conforme al reglamento para la atención y recepción de beneficiarios de los servicios del Consultorio Jurídico.

ARTÍCULO 26. PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN. La constituyen las diferentes actividades que permitan acercar o trasladar las actividades de Consultorio Jurídico, a las diversas comunidades mediante Brigadas Jurídicas y jornadas masivas de atención a comunidades vulnerables.

ARTÍCULO 27. PRÁCTICAS EXTERNAS. Los estudiantes tendrán la posibilidad de cursar prácticas externas con entidades con las cuales la Institución tenga convenio o con aquellas Instituciones públicas, para el ejercicio de labores jurídicas que se identifiquen con el área de conocimiento del Consultorio Jurídico que el estudiante esté cursando. Para que dichas prácticas sean válidas, deberán ser solicitadas ante la Dirección del Consultorio la cual deberá manifestar la respectiva aprobación para su curso.



ARTÍCULO 28. DEFENSORÍAS PÚBLICAS. De acuerdo con la ley vigente, los estudiantes podrán ejercer el rol de Defensores de oficio en procesos disciplinarios o fiscales, ante la Procuraduría, Oficinas de Control interno y Contralorías, respectivamente.

CAPITULO IV DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 29. EVALUACIÓN CUANTITATIVA. La asignatura Consultorio Jurídico se aprueba cuando el estudiante obtiene una nota mínima de tres, coma, cero (3,0) en las unidades que lo integran, que son: Intervención en procesos, cumplimiento y desempeño en los turnos asignados en las sedes del Consultorio Jurídico, Proyección Social, Practicas jurídicas; y defensorías públicas.

PARÁGRAFO I. El trabajo académico en los turnos será evaluado en una escala de cero, coma, cero (0,0) a cinco, coma, cero (5,0) y los Ítems calificados serán: I. Cumplimiento que incluye: puntualidad, presentación personal y comportamiento. II. Conocimientos. Es decir, la asesoría que se brinde de acuerdo al caso o casos consultados durante su permanencia del turno. III. Documentos. O sea, la hoja de consulta o entrevista o las actas de las audiencias realizadas cuando el turno se presente en el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico.

PARÁGRAFO II. El trabajo académico en la diligencia de los casos asignados, será evaluado en una escala de cero, coma, cero (0,0) a cinco, coma, cero (5,0) para cada proceso, exceptuando los archivados por inasistencia o desinterés de los usuarios. Esta calificación será el resultado de un mínimo de tres revisiones programadas a lo largo del periodo académico. Si el estudiante obtiene una nota inferior a tres (3,0) al finalizar el periodo académico, reprobará la asignatura del Consultorio Jurídico, la cual podrá ser repetida en el siguiente periodo académico. La nota obtenida por cada estudiante será reportada de manera oportuna por el Docente de cada área, en la planilla de notas dispuesto para tal fin a la oficina de Registro y Control de notas de la facultad.

PARÁGRAFO III. En cuanto a la participación de actividades de proyección social y extensión, el estudiante será evaluado en una escala de cero, coma, cero (,0) a cinco, coma, cero (5,0) y los Ítems calificados serán: I. Cumplimiento que incluye: puntualidad, presentación personal y comportamiento. II. Conocimientos. Es decir, la asesoría que se brinde de acuerdo al caso o casos consultados durante su permanencia del turno. III. Documentos. O sea, la hoja de consulta o entrevista o las actas de las audiencias realizadas cuando el turno se presente en el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico.



PARÁGRAFO IV. La evaluación de las prácticas jurídicas desempeñadas por cada uno de los estudiantes, será reportada por el supervisor de la Entidad en la cual se desarrolló la práctica, en una escala de cero, coma, cero (0,0) a cinco, coma, cero (5,0), el cual deberá ser reportado a la Dirección del Consultorio de manera oportuna para información del respectivo docente asesor.

PARÁGRAFO V. La evaluación de las defensorías públicas desempeñadas, será reportada por la Dirección del Consultorio Jurídico, en una escala de cero, coma, cero (0,0) a cinco, coma, cero (5,0), y los Ítems calificados serán: I. Cumplimiento que incluye: puntualidad, presentación personal y comportamiento. II. Conocimientos. Es decir, la asesoría que se brinde de acuerdo al caso o casos consultados durante su permanencia del turno. III. Documentos.

ARTÍCULO 30. DE LAS FALLAS. La asistencia es obligatoria a todas las actividades programadas dentro de las áreas que se desarrollan en el Consultorio Jurídico; por tanto, se reprobará la respectiva área por inasistencia justificada mayor del veinte por ciento (20%).

ARTÍCULO 31. DE LAS AMONESTACIONES. Son causales de amonestaciones:

- a.) Inasistir a las citas, reuniones, y sitios del servicio social.
- b.) No cumplir, ni acatar las directrices emitidas por el Director de Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo
- c.) Abandonar el lugar de servicio social y suspender actividades asignadas sin la debida autorización del Director del Consultorio Jurídico.
- d.) No hacer entrega del informe de logros y actividades desarrolladas en fechas establecidas, en formatos de casos.
- e.) Presentar el informe final en formatos de casos con inconsistencias o datos no verídicos, o que no sean de su autoría, el día del examen parcial o final, de acuerdo con el calendario académico definido para cada período.

CAPITULO V DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 32. DE LAS FALTAS DE LOS DOCENTES. Son faltas disciplinarias del profesor del Consultorio Jurídico, además de las previstas en el Reglamento Docente las siguientes:

Faltas Leves

- a. No cumplir con las revisiones académicas de acuerdo con la programación del Consultorio Jurídico en los procesos de asesoría a su cargo.



Faltas Graves

- a. Exigir o recibir dineros o dadas a los usuarios del Consultorio Jurídico para la prestación del servicio.
- b. Asumir directamente o recomendar abogados para tramitar los asuntos que son motivo de consulta en el Consultorio Jurídico.

ARTÍCULO 33. DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES. Además de las previstas en el Reglamento Estudiantil, son faltas de los estudiantes.

Faltas leves

- a. No cumplir con los horarios establecidos para el desempeño de su labor.
- b. No asumir el comportamiento adecuado dentro de las instalaciones del Consultorio Jurídico o en aquellos lugares en el que ejerza su representación.

Faltas Graves

- a. Exigir o recibir dineros o dadas a los usuarios del Consultorio Jurídico para la prestación del servicio.
- b. Asumir directamente o recomendar abogados para tramitar los asuntos que son motivo de consulta en el Consultorio Jurídico.

ARTÍCULO 34. DE LAS SANCIONES. El procedimiento disciplinario y las sanciones aplicables a los docentes y estudiantes, serán las establecidas en el Estatuto Docente, y el Reglamento Estudiantil respectivamente.

CAPITULO VI

DE LOS SERVICIOS Y LA COMPETENCIA DEL CONSULTORIO JURÍDICO

ARTÍCULO 35. BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS. El Consultorio Jurídico prestará servicios de asesoría jurídica y litigio estratégico de interés público a sujetos de especial protección constitucional, a personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en Derecho, y en general a personas o grupos que, por sus circunstancias especiales, se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión, cuando se trate de asuntos íntimamente ligados con su condición.



Los demás servicios a cargo del Consultorio Jurídico solo se prestarán a personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en Derecho, previa evaluación de la situación socioeconómica particular de los usuarios que los solicitan, conforme a los criterios establecidos por UNITECNAR conforme con su autonomía.

En caso de que los estudiantes o docentes encuentren impropio la atención a un usuario, se deberá informar acerca de dicha determinación.

PARÁGRAFO. En ningún caso el valor de la pretensión podrá ser tenido en cuenta como factor de evaluación de la situación socioeconómica del usuario.

ARTÍCULO 36. CONTINUIDAD DEL SERVICIO. Los estudiantes inscritos en Consultorio Jurídico atenderán de manera ininterrumpida los procesos que se encuentren bajo su responsabilidad, la cual cesará en el momento en el que se realice la entrega formal de los mismos a los estudiantes que los sustituirán, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, de conformidad con lo que determine la Dirección del Consultorio Jurídico, quien definirá la fecha en que se hará la respectiva entrega.

Durante los recesos y vacaciones académicas dispuestos por UNITECNAR, los estudiantes continuarán ejecutando todas las gestiones y los actos tendientes al buen desarrollo de los procesos.

ARTÍCULO 37. COMPETENCIA DEL CONSULTORIO JURÍDICO. Para el ejercicio de la representación de terceros determinados como personas beneficiadas del servicio del consultorio jurídico, los estudiantes, bajo la supervisión, la guía y el control del Consultorio Jurídico, podrán actuar en los casos establecidos en este artículo, siempre y cuando la cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), salvo la competencia establecida en materia penal, laboral y de tránsito.

1. En materia penal, en los procesos de conocimiento de los jueces penales municipales o promiscuos municipales:

- a) Como representantes de la parte civil en los procedimientos regidos por la Ley 600 de 2000, o representantes de víctimas en los procesos tramitados bajo la Ley 906 de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso.
- b) Como defensores o voceros en los procesos regidos por la Ley 600 de 2000 o como defensores en los procesos tramitados bajo la Ley 906 de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso.



- c) En los asuntos querellables, así como en los procedimientos penales de los que conocen los juzgados municipales cuando actúen como jueces de conocimiento o como jueces de control de garantías, incluso si son juzgados promiscuos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 941 de 2005;
 - d) Como representantes del acusador privado en los términos de la Ley 1826 de 2017.
2. En materia penal como apoderados de víctima en procesos de conocimiento de los jueces penales del circuito tramitados bajo la Ley 906 de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso.
 3. En los procedimientos laborales, siempre y cuando la cuantía no supere los 20 SMLMV.
 4. En los procedimientos civiles de que conocen los jueces municipales en única instancia.
 5. En los procedimientos de jurisdicción voluntaria. En cualquier caso, para los asuntos relativos a la emancipación y la adopción, el estudiante deberá contar con un acompañamiento especial por parte del personal docente, el cual, también estará a cargo de la representación judicial en este tipo de causas.
 6. En los procedimientos de competencia de los jueces de familia en única instancia, y en los trámites administrativos que adelantan las Comisarías de Familia, Defensorías de Familia e inspecciones de policía, salvo los asuntos que versen sobre medidas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, y procesos de adopción. Si el asunto versara sobre la patria potestad, el estudiante deberá contar con un acompañamiento especial por parte del personal docente, el cual, también estará a cargo de la representación judicial en este tipo de causas.
 7. En las acciones constitucionales de tutela, cumplimiento y populares.
 8. En los arbitrajes sociales, conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley 1563 de 2012 o la norma que haga sus veces.
 9. En los siguientes asuntos jurisdiccionales, adelantados ante autoridades administrativas, siempre y cuando se puedan llevar a cabo en la zona de Influencia que determine el Programa de Derecho respectivo:
 - a) Ante la Superintendencia de Industria y Comercio: Las acciones de protección al consumidor;
 - b) Ante la Superintendencia Financiera: La acción de Protección al Consumidor Financiero;



c) Ante la Superintendencia de Salud: Las acciones sobre negación de cobertura, reembolso económico de gastos médicos, y reconocimiento y pago de incapacidades y licencias.

10. En los procedimientos disciplinarlos de competencia de las personerías municipales y la Procuraduría General de la Nación, cuando sea Imposible la notificación. De lo anterior se exceptúan los procesos contra funcionarios de elección popular, dirección, confianza y manejo.

11. De oficio, en los procedimientos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías Municipales, Distritales, Departamentales y General de la República, cuando sea imposible la notificación, sin consideración de la cuantía establecida en el presente artículo.

12. En los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio que adelanten las Superintendencias, autoridades administrativas, los organismos de control y las entidades constitucionales autónomas.

13. En los asuntos policivos adelantados bajo el trámite verbal abreviado ante los inspectores de policía, así como en los procesos relativos al control y recuperación del espacio público adelantados ante los entes territoriales.

14. En la elaboración de derechos de petición, quejas y reclamaciones, así como el adelantamiento de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa, tanto en entidades públicas como privadas.

15. En trámites de beneficios administrativos, subrogados penales y sustitutivos de la prisión y solicitudes de libertad, en los términos de la Ley 1760 de 2015 o la que la sustituya.

16. En los procedimientos contravencionales de tránsito, para asuntos cuya sanción no fuere superior a multa de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes.

PARÁGRAFO I. Para poder actuar ante las autoridades, los estudiantes Inscritos en Consultorio Jurídico requieren autorización expresa otorgada para cada caso por el Director del Consultorio.

PARÁGRAFO II. Los estudiantes podrán ejercer la representación en las audiencias de conciliación extrajudicial y judicial, aún en aquellos eventos en los que el representado no asista porque el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, y siempre que se encuentre debidamente facultado para conciliar, cuando se deban llevar a cabo dentro de los asuntos establecidos en este artículo.



CAPITULO VII OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 38. ATENCIÓN AL PÚBLICO. Las sedes del Consultorio Jurídico permanecerán abiertas para las personas que requieran sus servicios en días hábiles y serán atendidas por los estudiantes asesores en forma rotativa, en turnos y horarios determinados por la Dirección del Consultorio Jurídico. En las sedes distintas a la principal del Consultorio, la Dirección podrá señalar horarios diferentes, aún en días festivos, teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad en cada una de ellas.

ARTÍCULO 39. COMITÉ ASESOR. Es un órgano adscrito del Consultorio Jurídico, a fin de asesorarlo en el desarrollo de políticas y la toma de decisiones.

ARTÍCULO 40. COMPOSICIÓN. El comité Asesor está integrado de la siguiente manera:

- a) El Director, quien lo preside;
- b) El delegado del Decano.
- c) Los profesores asignados al Consultorio Jurídico.
- d) Quien hará las veces de secretario del Comité Asesor el Coordinador del Consultorio Jurídico.

Los integrantes deberán asistir a las reuniones ordinarias y Extraordinarias convocadas por el Director y las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES. Son funciones del Comité Asesor:

- a) Asesorar al Director en el diseño de pautas y programas académicos que se desarrollan en el periodo lectivo;
- b) Atender los problemas académicos planteados por el Director provenientes de los profesores, Asistentes Docentes, Estudiantes, y usuarios del Consultorio Jurídico.
- c) Resolver por vía de reposición lo referente a las decisiones tomadas por el Comité respecto a quejas o reclamos relacionados con las calificaciones de los profesores.
- d) Decidir sobre solicitudes de estudiantes de Consultorio Jurídico o declarar los impedimentos de acuerdo con las normas legales vigentes;
- e) Interpretar, cumplir y hacer cumplir este reglamento.
- f) Las demás que se le asigne el presente reglamento el Director y el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales a la cual está adscrito el Programa de Derecho.



ARTÍCULO 42. DE LOS RECURSOS. Contra las decisiones del comité Asesor proceden los siguientes recursos:

- a) Reposición ante el mismo Comité.
- b) Apelación ante el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales a la cual está adscrito el Programa de Derecho.

Los recursos deben ser interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la nota o de la notificación de la providencia que tome la decisión.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C. a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

SANDRA TRUJILLO VELEZ
Presidente

MARIA MERCEDES VILLALBA PORTO
Secretaria General y Jurídica